

las disposiciones necesarias y adoptar los acuerdos convenientes para la ejecución de lo estipulado en el presente Real Decreto.

Segunda.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ALFONSO OSORIO GARCÍA

MINISTERIO DE JUSTICIA

7411

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hijosa de Alava, a favor de don Joaquín de Loresecha Sánchez.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Hijosa de Alava, a favor de don Joaquín de Loresecha Sánchez, por fallecimiento de su padre, don Manuel de Loresecha y Llauradó.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 22 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7412

ORDEN de 22 de febrero de 1977 por la que se manda expedir, en trámite de ejecución de sentencia, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Vega del Ren, a favor de doña María Trinidad Santiago-Concha y Pineo.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Se revoque la Orden de 8 de junio de 1972, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de la Vega del Ren, a favor de don Joaquín de Santiago-Concha y Osma.

Segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión del referido título de 6 de octubre de 1972, expedida en virtud de la anterior Orden, y su devolución a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Vega del Ren, a favor de doña María Trinidad Santiago-Concha y Pineo, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E.
Madrid, 22 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

7413

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don José Joaquín Fernández de Córdova y de Valle y a doña María del Rosario Méndez de Vigo y Barasona, a el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Dávalos.

Don José Joaquín Fernández de Córdova y de Valle y doña María del Rosario Méndez de Vigo y Barasona han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Dávalos, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 22 de febrero de 1977.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

MINISTERIO DE HACIENDA

7414

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de marzo de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,568	68,768
1 dólar canadiense	65,127	65,385
1 franco francés	13,741	13,795
1 libra esterlina	117,532	118,150
1 franco suizo	26,892	27,024
100 francos belgas	186,889	187,947
1 marco alemán	28,693	28,837
100 liras italianas	7,718	7,749
1 florín holandés	27,445	27,581
1 corona sueca	16,278	16,384
1 corona danesa	11,716	11,770
1 corona noruega	13,064	13,127
1 marco finlandés	18,045	18,145
100 chelines austriacos	403,578	407,152
100 escudos portugueses	176,721	178,155
100 yens japoneses	24,595	24,711

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7415

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede a don Juan Viñas Sabater un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera Siñana, en término municipal de Vilademuls (Gerona), con destino a usos domésticos y otros.

Don Juan Viñas Sabater ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas de la riera Siñana, en término municipal de Vilademuls (Gerona), con destino a usos domésticos, excepto bebida, y atenciones de ganado, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Juan Viñas Sabater autorización para captar un caudal de aguas subterráneas de la riera Siñana, de hasta 4.900 litros diarios, de los que 1.200 litros se destinan a usos domésticos, excepto bebida, 2.500 litros para ganado mayor; 1.000 litros para ganado menor, y 200 litros para aves de corral, en terrenos de su propiedad, en término municipal de Vilademuls (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Agustín Paláu Baquero, en Gerona, enero de 1974, visado por el Colegio Oficial, con la referencia 050463, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 11.302 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión y en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma.

2.ª El caudal máximo que se autoriza extraer es de 4.900 litros diarios, con destino a usos domésticos, excepto bebida, y atenciones de una ganadería, siempre que no produzcan vertido de aguas residuales a cauce público.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. En el acta de reconocimiento final de las obras, a la vista del rendimiento real de la elevación, se consignará el caudal máximo instantáneo a elevar y se fijará la jornada máxima de funcionamiento de la instalación. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá exigir al concesionario la instalación, a su costa, de un módulo que limite el caudal derivado a que se autoriza, previa presentación del proyecto correspondiente.

4.ª La inspección y vigilancia del aprovechamiento quedan a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.